

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	Juan Pablo Jiménez Carvajal
Convocados	Reintegra y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 01051 00
Providencia	Complementa acta, ordena registro

El 22 de septiembre de 2022 se realizó audiencia de adjudicación, en la que se aprobó el proyecto presentado al respecto por la liquidadora designada.

Allí se adjudicó a los acreedores del 100% de una motocicleta, único bien inventariado.

Ahora bien, indica el artículo 571 del C.G.P.:

La providencia de adjudicación produce los siguientes efectos:

2. Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento. *Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos, como impuestos prediales, valorizaciones, cuotas de administración, servicios públicos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario.* (Subrayas nuestras).

En el presente caso, está pendiente dicha inscripción. No obstante, en el acta de audiencia no se especificó o individualizó la motocicleta adjudicada.

Siendo así, se COMPLEMENTA el acta de audiencia de fecha 22 de septiembre de 2022 (sentencia de adjudicación No. 032), en cuanto a las características de la motocicleta adjudicada, así:

Placas: BDT08B	Modelo: 2006
Línea: ECO100	Cilindraje: 97 CC
Clase: Motocicleta	No. Chasis: MB4HA11EA59J00379
Marca: Honda	No. Motor: 05H27E10287
Color: Rojo	Servicio: Particular

Se requiere a la liquidadora para que, una vez ejecutoriado el presente auto, proceda con la inscripción de la providencia de adjudicación, junto con este auto complementario, ante la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfea64d7a6483e3ca852cf3084f689d0c7f22eadbe5a08d366482eec81ba59bd**

Documento generado en 21/02/2023 08:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>